

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un Conservatorio de Música Auditorium, en Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 141/1963, de 17 de enero, por el que se traslada la Escuela de Maestría Industrial de La Línea de la Concepción a la ciudad de Algeciras.*

Creada en la ciudad de La Línea de la Concepción una Escuela de Maestría Industrial, a fin de desarrollar los estudios previstos en primer lugar por el Estatuto de Formación Profesional de mil novecientos veintiocho y posteriormente en la Orden de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, en las especialidades de Ajustador-matricero, Tornero y Forjador-chapista, en la rama del Metal; Instalador-montador y Radiotécnico, de la rama Eléctrica, y Carpintero, en la rama de la Madera; posteriormente, y en virtud de Decreto de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres (*Boletín Oficial del Estado* de diecisiete de marzo), se estableció en la misma ciudad un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial, pero funcionando con carácter provisional en el mismo edificio de la Escuela de Maestría industrial hasta tanto se dispusiera de los inmuebles precisos, cuya cesión corresponda al Ayuntamiento respectivo.

No obstante las previsiones de referencia, no se consiguió disponer del adecuado edificio, con lo que se han producido los inevitables conflictos de interacción entre ambos servicios, así como fricciones del personal correspondiente a cada uno de ellos, y de otra parte, a partir de entonces, se ha observado que, atendidas de una parte las enseñanzas de carácter profesional mediante el Bachillerato Laboral de modalidad industrial en el grado correspondiente, es obvio que continúa en su estado actual la Escuela de Maestría por disponerse, además, en La Línea de la Concepción de otras Instituciones docentes de igual carácter, que hace innecesarias las enseñanzas del grado de Aprendizaje Industrial en las materias a que se ha hecho mención, puesto que la base suficiente para conseguir empleo posterior en especialidades del Metal, Madera o Electricidad se adquiere con el Bachillerato Laboral que únicamente requirió, en su caso, un breve curso de carácter acelerado.

Por todo ello, y teniendo en cuenta además las razones de eficacia y economía que deben de informar el funcionamiento de las Instituciones dependientes de la Administración y la carencia de Centros docentes de carácter profesional que se producen en otras ciudades de la provincia de Cádiz.

Visto el informe favorable del Consejo Nacional de Educación, de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cádiz y de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para trasladar la Escuela de Maestría Industrial de La Línea de la Concepción a la ciudad de Algeciras, donde se instalará en el edificio otorgado al efecto por el Ayuntamiento respectivo.

Artículo segundo.—El personal que preste sus servicios con carácter definitivo en la Escuela de Maestría Industrial de La Línea de la Concepción y se encuentre, en consecuencia, en el respectivo destino en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud o tenga la situación de numerario—no afectándole la incompatibilidad con ejercicio de funciones en un Centro de Enseñanza Media y Profesional, conforme a lo previsto en el artículo ciento treinta y nueve del Reglamento de veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve (*Boletín Oficial del Estado* de veintiocho de diciembre)—, pasará a pres-

tar sus servicios en Algeciras, abonándosele los reglamentarios gastos de desplazamiento que se produzcan con ocasión del traslado de su residencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 142/1963, de 17 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico el edificio denominado «La Sinagoga», en Sadaba (Zaragoza).*

El edificio denominado «La Sinagoga», encuadrado en Sadaba, provincia de Zaragoza, de pequeñas dimensiones pero muy bien conservada todavía es una construcción de extraordinaria importancia. Ofrece una planta en cruz de brazos sensiblemente iguales, un vestíbulo o nártex, al que debió entrarse por un pórtico de tres vanos separados por dos columnas, y buena parte de su alzado que en algunos sitios alcanzan cuatro metros.

Una de las particularidades más sobresalientes de esta edificación es su aparejo murario, formado por sillares cuidados muy regulares, colocados en hiladas isodómicas animadas de trecho en trecho por carreras de ladrillo que dan la vuelta a todo el edificio, tanto por dentro como por fuera. Los muros son de un metro cincuenta centímetros de grueso, denunciando con ello una bóveda de la que hay indicios fuese de medio cañón.

Este importante monumento, cuya fecha y destino acaso precise futuras excavaciones, parece ser un mausoleo romano de mediados del siglo cuarto de la Era, y su excavación total y restauración justifican plenamente la necesidad de ponerlo al amparo de las disposiciones vigentes.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO.

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el edificio denominado «La Sinagoga», en Sadaba, provincia de Zaragoza.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 143/1963, de 17 de enero, por el que se declaran monumento histórico-artístico las ruinas del Teatro Romano de Aléudia (Balears).*

Las ruinas de la ciudad de Pollentia, una de las dos principales de Mallorca en la época romana, se hallan situadas cerca de la actual histórica ciudad de Alcudia.

Pollentia, como colonia romana, fue fundada en los años que siguieron al año veintitrés a.C. por Quinto Cecilio Metelo. Destruida probablemente por los vándalos, sus ruinas fueron aprovechadas como cantera en la época árabe y medieval, y en la actualidad se encuentran cubiertas por tierras de cultivo.

Las excavaciones que vienen realizándose son notablemente fructíferas. El pequeño teatro, único en Mallorca, identificado desde fines del siglo pasado, se encuentra situado a un kilómetro de Alcudia. Por las características de su estructura puesta al descubierto por las excavaciones es un teatro romano, pero la ausencia de una estratigrafía de valor arqueológico impide conocer la fecha de origen de este monumento.

En él se aprecian claramente los tres elementos esenciales constitutivos del teatro: La Cava, en semicírculo, con diez órdenes de gradas o asientos dispuestos en hemicírculo rodeando la orquesta, que está perfectamente delimitada y de forma igualmente semicircular y parte de la escena, de la que no ha sido posible determinar el límite del fondo, por haber sido cortada de un modo brusco e irregular la roca que formaba el piso.